



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA,  
SECRETARÍA XERAL PARA O DEPORTE, Y LA REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE NATACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA  
DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO Y UN PROGRAMA ESTATAL EN EL  
CENTRO GALLEGO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA**

Santiago de Compostela, a 11 de julio de 2014

**INTERVIENEN**

De una parte, José Ramón Lete Lasa, secretario Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia, interviniendo en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5 y siguientes del decreto 88/2013, de 30 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia y el decreto 234/2012, de 5 de diciembre, por el que se establecen los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

De otra parte, Fernando Carpena Pérez presidente de la Real Federación Española de Natación, actuando de en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

**EXPONEN**

- 
- 
- I. Que la Xunta de Galicia, a través de la Secretaría Xeral para o Deporte, es titular del Centro Gallego de Tecnificación Deportiva –en adelante, C.G.T.D.–, clasificado por el Consejo Superior de Deportes –en adelante C.S.D.–, como centro de Tecnificación, en virtud de la resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (B.O.E. de 6 de junio).
  - II. Que en el C.G.T.D. se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones gallegas, distintos programas deportivos de tecnificación y alto rendimiento, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de natación, en adelante, el programa.

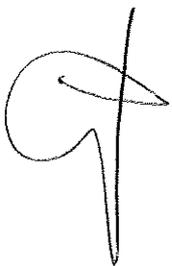




- III. Que es interés de la Secretaría Xeral para o Deporte que los programas puedan ser reconocidos, en atención a los requisitos de la resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D. (B.O.E. de 23 de enero), como PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO y PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de natación.
- IV. Que a este fin, y en atención de lo estipulado en el punto Tercero 1) y 2) de la referida resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de -junto a otros requisitos- un convenio de colaboración con la Real Federación Española de Natación, interesada también en dicha calificación.
- V. A tal efecto, las partes subscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto



Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar a los programas de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO y PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de natación, conforme a los criterios establecidos en la resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D. (B.O.E. de 23 de enero).



### Segunda.- Los programas

El programa deportivo estatal de la modalidad deportiva de natación, tutelado por la Real Federación Española de Natación, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.





El programa deportivo de alto rendimiento de la modalidad deportiva de natación, tutelado por la Real Federación Española de Natación, está dirigido prioritariamente a deportistas de categoría absoluta y Equipos Nacionales, y en algunos casos a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito internacional.

### **Tercera.- Compromisos de la Secretaría Xeral para o Deporte**

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del C.G.T.D. por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en los programas, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.

- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del C.G.T.D. de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en los programas, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.

- La Secretaría Xeral para o Deporte, se compromete a fomentar la asistencia de los deportistas adscritos a los programas de natación cuando la Real Federación Española de Natación les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.

- La participación conjunta de la Secretaría Xeral para o Deporte y de la Real Federación Española de Natación en estos programas no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo de los programas.

- La firma de este convenio no implica, por parte de la Secretaría Xeral para o Deporte, compromiso de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

### **Cuarta.- Compromisos de la Real Federación Española de Natación**

- La Real Federación Española de Natación colaborará en la planificación deportiva de los programas Estatal y Alto Rendimiento en cada una de las temporadas, para ello el equipo técnico del C.G.T.D. de la modalidad deportiva de natación y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Natación establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Secretaría Xeral para o Deporte.





- La convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos a dichos programas será elaborada por la Secretaría Xeral para o Deporte, comprometiéndose la Real Federación Española Natación a hacer un seguimiento a dichos deportistas.
- La Secretaría Xeral para o Deporte valorará solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Natación en cada una de las temporadas deportivas.
- La Real Federación Española de Natación podrá utilizar, previa autorización de la Secretaría Xeral para o Deporte, el C.G.T.D para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.
- La Real Federación Española de Natación, a través de los responsables de los programas y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica, hará un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento de los programas mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento.
- La Real Federación Española de Natación, facilitará a los técnicos del C.G.T.D. el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo de los programas.
- La participación conjunta de la Secretaría Xeral para o Deporte y de la Real Federación Española de Natación en estos programas no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo de los programas.

#### Quinta.- Comisión de Seguimiento

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.





- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

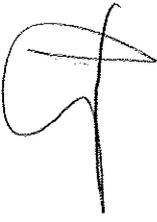
### Sexta.- Vigencia y causas de resolución

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2016, período temporal restante del actual Ciclo Olímpico 2013-2016, salvo denuncia de cualquiera de las partes y pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que se desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.



### Séptima.- Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por virtud de lo dispuesto en su art.4.1.c).



En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.





Este convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 4/2006, do 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega y en la demás normativa que sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

Por la Secretaría Xeral para o  
Deporte

Fdo.: José Ramón Lete Lasa

Por la Real Federación Española de  
Natación

Fdo.: Fernando Carpena Pérez